



## ORDENANZA N° 446-MJM

Jesús María, 26 de setiembre del 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;**

**VISTO**, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobiernos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el Artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, mediante Ordenanza N° 422-MJM, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales para el año 2014, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2731 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, norma que fuera publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 28 de Diciembre de 2013;

Que, tal como lo señalan el Informe N° 177-2014-MDJM-GDUyA-SGLPPyJ de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines y el Informe N° 301-2014-MDJM-GSC-SGS de la Sub Gerencia de Serenazgo, áreas prestadoras y supervisoras de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, los costos que fueran aprobados por la Ordenanza N° 422-MJM, resultan adecuados para la atención de los servicios públicos para el período 2015;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML, señala que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC;

Que, mediante Resolución Jefatural No. 226-2014-INEI se aprobó el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto 2014, estableciendo la variación porcentual acumulada en 2.59%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las Tasas de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana





aprobadas mediante Ordenanza N° 422-MJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo No. 2731-MML, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2015;

Que, mediante Informe N° 1481-MDJM-GAJyRC, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, expresa su conformidad con la presente Ordenanza.

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 9 Y EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2015**

**Artículo Primero.- Marco legal Aplicable.**

**APLÍQUESE** para el ejercicio 2015, lo dispuesto en la Ordenanza N° 422-MJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2731-MML del 17 de diciembre del 2013 y publicados en separata especial del Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2013.

**Artículo Segundo.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales**

**REAJÚSTESE** los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 422- MJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2731- MML de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2014, ascendente al 2.59%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, publicada el 1 de septiembre del 2014 en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico**

**APRUEBESE** el informe técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del IPC por los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, aprobadas mediante la Ordenanza N° 422-MJM, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.- Del cumplimiento y difusión**

**ENCARGUESE** a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Gerencia de Comunicaciones la difusión de la misma.

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.- FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2015, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.





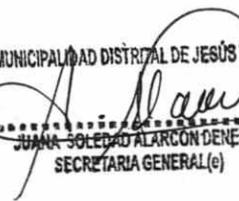
**Tercera.-** El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratifica, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**Cuarta.- PRECÍASE** que conforme a lo establecido por la Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 422-MJM, los contribuyentes que lo estimen pertinente, podrán modificar la información en base a la cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales a su cargo, tales como frontis, cantidad de habitantes, área del predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, mediante la presentación de la correspondiente Declaración Jurada de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para el efecto se realice a cargo de la Sub Gerencia de Control y Fiscalización.

**Quinta.- DERÓGUESE** toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  
JUANA SOLEDAD ALCARÓN DE NEGRI  
SECRETARIA GENERAL(e)

  
Municipalidad Distrital de Jesús María  
Dr. ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
ALCALDE